



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

000711

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0098 -2016-MPH/A

Huanta, 09 Mayo de 2016

VISTO:

La Carta N° 105-2016-CSH, del 06 de mayo de 2016 mediante el cual la Empresa Ejecutora de la Obra está solicitando la elaboración de documentos administrativos, con la finalidad que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acta de Conciliación N° 017-2016, y se regularice la Ampliación de Plazo N° 13, la misma que cuenta con opinión favorable de la supervisión de la Obra con Carta N° 163-2016-SUPERV/CA-RL, y refrendada por informe N° 205-2016-MPH/OSLO-VRBM, del 09 de mayo del 2016, y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Carta Política, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipales provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la LOM N°27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Huanta mediante la Licitación Publica Procedimiento Clásico N°02-2013-MPH/CEP, otorga la buena pro el día 31.01.14 al **CONSORCIO SANEAMIENTO HUANTA**, la misma que con fecha 13 de febrero del 2014, firman el contrato N°001-2014-MPH/UL a suma alzada para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta"**; cuyo monto asciende a la suma de S/. 31'494,185.75 (incluido IGV); con un plazo de Obra de 300 días calendarios; realizando la entrega de terreno por parte de la Municipalidad Provincial de Huanta el 07 de julio del 2014, con el otorgamiento del adelanto directo el 04 de Agosto del 2014 y con fecha de inicio el 05 de agosto del 2014 y fecha de término el 31 de mayo del 2015. Se solicitó una primera y luego una segunda ampliación de plazo quedando como fecha de término de plazo el 23 de Agosto del 2015. Luego se solicitó una Ampliación de plazo N°08, Ampliación de Plazo N°09, Ampliación de Plazo N°10, Ampliación de Plazo N°11 y Ampliación de plazo N°12 quedando como fecha de término de plazo el 15 de Enero del 2016.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2016-MPH/GM de fecha 01 de febrero del 2016, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 13, por 50 (cincuenta) días calendario petitionado por el representante Legal del **CONSORCIO SANEAMIENTO HUANTA** de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta"**, ejecutada por la modalidad de contrata, manteniéndose la fecha de término contractual de obra el 15.ENERO.2016.

Que, mediante Acta de Conciliación N° 0017-2016 de fecha quince de abril del año 2016, que consta de seis (06) paginas, las partes conciliantes acuerdan:

PRIMERO. Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2016-MPH/GM de fecha 01 de febrero del 2016, por el cual la Municipalidad Provincial de Huanta declaró improcedente el pedido de ampliación parcial de plazo realizada por el Consorcio Saneamiento Huanta, mediante CARTA N° 002.2016-CSH de fecha 11 de enero del 2016.

SEGUNDO. Otorgar ampliación parcial de plazo por 133 (Ciento Treinta y Tres) días adicionales, que corresponden a 91 días por el transcurso hasta la fecha de este acuerdo conciliatorio desde el termino de plazo de ejecución de obra vigente, así como 30 días que se prevén demandara a la Municipalidad

Juntos hacemos más ...!

117000

Provincial de Huanta, a fin de que el solicitante Consorcio Saneamiento Huanta cuente con la disponibilidad del terreno necesario en el sector Carlos La Torre, asimismo 12 días que corresponden al tiempo que demanda la ejecución de las partidas afectadas por esta interferencia, teniendo como fecha actualizada de término del plazo de ejecución de obra el día 27 de mayo del 2016.

TERCERO. Las partes dejan constancia que la ampliación de plazo otorgada mediante el presente acuerdo conciliatorio es de naturaleza parcial, por lo que el contratista reserva su derecho de solicitar una nueva ampliación de plazo, de naturaleza total o parcial. Teniendo en consideración si la afectación por falta de disponibilidad de terrenos a cesado o no al momento de su solicitud.

CUARTO. La ampliación parcial de plazo que se otorga no irrogara gastos al Estado representado por la Municipalidad Provincial de Huanta, en ese contexto, el Consorcio Saneamiento Huanta renuncia en el presente acto a los mayores gastos generales que corresponden a los 133 días de ampliación parcial referidos.

QUINTO. Las partes dejan constancia que el contratista por efecto de esta ampliación de plazo otorgada se encuentra en cumplimiento del plazo de ejecución de obra, por lo que no se incurre específicamente en penalidades por retraso en cumplimiento del plazo de ejecución de obra.

SEXTO. La contratista cumplirá con presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la Programación PERT CPM actualizado en el término señalado en el Art. 201 del RLCE.

SÉPTIMO. Las partes acuerdan que los gastos que representan la contraprestación por supervisión de obra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huanta serán asumidos por el Consorcio Saneamiento Huanta por el periodo que corresponde a ejecución de obra y valorización desde el 16 de enero del 2016 al 27 de mayo del 2016.

Que, mediante Acta de Conciliación N° 0018-2016 de fecha cinco de mayo del año 2016, que consta de tres (03) paginas, las partes conciliantes acuerdan:

PRIMERO. Dejar sin efecto el numeral quinto del Acta de Conciliación N° 0017-2016 de fecha 15 de abril del 2016, suscrito por las mismas partes, subsistiendo el resto de acuerdos de dichas acta en todos sus extremos.

Que, la Obra se viene ejecutando en cumplimiento a las Normas que regulan la Ejecución de las Obras por Contrata, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley Art. 41. Numeral 41.6 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el cronograma contractual.

Para el presente caso se considerara lo previsto en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Art. 196° Consultas, Art. 200 Causales, Art. 201 Procedimientos y otros del R.L.C.E. que pudieran adoptarse en cumplimiento al Contrato de ejecución de obra.

El Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo; del RLCE, aprobado por D.S N° 184 - 2008 - EF, establece; "De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales ajenas a su voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

1) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*



- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

El Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo; del RLCE, aprobado por D.S N° 184 - 2008 - EF, establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento de la misma."

"Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo"

"Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de diferentes fechas, cada solicitud de ampliación de plazo debe de tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total".

"En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado"

El Artículo 214.- Conciliación del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 177, 199, 201, 209, 210 y 211 o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas".

En mérito a lo dispuesto en los Artículos N°s 200°, 201° y 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acta de Conciliación N° 0018-2016 y Acta de Conciliación N° 0017-2016.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2016-MPH/GM de fecha 01 de febrero del 2016, donde se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 13, por 50 (cincuenta) días calendario peticionado por el representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO HUANTA de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta", materia de la CARTA N° 002.2016-CSH de fecha 11 de enero del 2016.

Juntos hacemos más ...!